



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1696**  
( 17 - Nov - 2023 )

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 1639 del 29 de diciembre de 2022, se concede y reliquida un periodo de vacaciones interrumpido, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determino que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que el literal b del artículo 15 de la norma ibidem señala: *“De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causas:*

*“(…)*

*b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante Resolución N° 1459 del diecisiete (17) de noviembre de 2022, le concedió y pagó un periodo de vacaciones a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales, correspondiente al periodo causado entre el veintitrés (23) de abril de 2021 al veintidós (22) de abril de 2022, para disfrutarlas a partir del día veintiuno (21) de diciembre de 2022 hasta el once (11) de enero de 2023, debiéndose reintegrar a sus funciones el día doce (12) de enero de 2023, documento que reposa en la historia laboral de la citada funcionaria.

Que a través de correo electrónico de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2022, la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, remitió ante la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano certificado de incapacidad medica N° 0009253875 expedido por el Médico Gilberto Armando Goyes Cadena de la IPS Exclusiva Centro de Atención en Salud CAFAM Calle 48, donde le otorgó licencia por enfermedad general a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2022 al cuatro (4) de enero de 2023. Documento que reposa en la historia laboral de la mencionada funcionaria.

Que ante la situación descrita, mediante Resolución N° 1639 del veintinueve (29) de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1696**  
( 17 - Nov - 2023 )

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 1639 del 29 de diciembre de 2022, se concede y reliquida un periodo de vacaciones interrumpido, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

diciembre de 2022 expedida por la Entidad, se interrumpió el período de vacaciones causado entre el veintitrés (23) de abril de 2021 al veintidós (22) de abril de 2022, por el término de once (11) días hábiles esto es, entre el veintiuno (21) de diciembre de 2022 al cuatro (04) de enero de 2023, a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales, a pesar, que, no había iniciado el disfrute de sus vacaciones al momento que informó a la entidad de su licencia por enfermedad.

Que la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ, a través de radicado de Orfeo N° 20234600141042 de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2023, solicita se le conceda el disfrute del periodo de vacaciones interrumpido mediante Resolución N° 1639 del veintinueve (29) de diciembre de 2022 a partir del cuatro (4) de diciembre de 2023, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto, y ante la evidencia que la funcionaria RAMOS DÍAZ no alcanzó a iniciar el disfrute de sus vacaciones programadas a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2022 al once (11) de enero de 2023, debido a que se le presentó la situación administrativa de licencia por enfermedad de veinte (20) días, comprendida entre el dieciséis (16) de diciembre de 2022 al cuatro (4) de enero de 2023, conforme a las normas arriba transcritas, lo consecuente era la interrumpir las vacaciones con ocasión de la licencia por enfermedad, pero no por el término de once (11) días, sino por el término de los quince (15) días hábiles de vacaciones, en razón a que la funcionaria no disfrutó de ningún día de su periodo de vacaciones concedido; por lo cual, es procedente modificar la Resolución N° 1639 del veintinueve (29) de diciembre de 2022, *“Por medio de la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*, en el sentido de interrumpir la totalidad del término, es decir, quince (15) días, dispuesto para el disfrute de las de vacaciones con ocasión a licencia por enfermedad presentada por la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ.

Que de acuerdo con lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, realizó el estudio del caso de la mencionada emplada pública, encontrando procedente la reliquidación de las vacaciones correspondientes al periodo causado entre el veintitrés (23) de abril de 2021 al veintidós (22) de abril de 2022 reconocidas y pagadas con la Resolución N° 1459 del diecisiete (17) de noviembre de 2022, pero no disfrutadas por la funcionaria RAMOS DÍAZ.

Que en consecuencia, se reliquidará el periodo de vacaciones causado entre el veintitrés (23) de abril de 2021 al veintidós (22) de abril de 2022, por el término de quince (15) días hábiles, para que la funcionaria RAMOS DÍAZ las disfrute a partir del día cuatro (4) de diciembre de 2023 hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2023, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veintisiete (27) de diciembre de 2023, tal y como se señala en el siguiente cuadro y en el documento de liquidación que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo:



**RESOLUCIÓN N° 1696**  
( 17 - Nov - 2023 )

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 1639 del 29 de diciembre de 2022, se concede y reliquida un periodo de vacaciones interrumpido, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

RUBROS	CONCEPTO	VALOR PAGADO	RELIQUIDACIÓN	DIFERENCIA A PAGAR
O211010100101	Sueldo de Vacaciones	\$ 1.659.285	\$ 2.092.643	\$ 294.729
O21101010010802	Prima de Vacaciones	\$ 1.185.204	\$ 1.362.804	\$ 177.600
O211010300103	Bonificación por Recreación	\$ 119.970	\$ 137.510	\$ 17.540
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.964.459</b>	<b>\$ 3.592.957</b>	<b>\$ 489.869</b>

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución N° 1639 del veintinueve (29) de diciembre de 2022, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Interrumpir el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido entre el veintiuno (21) de diciembre de 2022 al cuatro (04) de enero de 2023, correspondientes al periodo causado del veintitrés (23) de abril de 2021 al veintidós (22) de abril de 2022 y concedido mediante Resolución N° 1459 del diecisiete (17) de noviembre de 2022, a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales, con ocasión de la licencia por enfermedad presentada por la funcionaria previo al disfrute de sus vacaciones y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo”.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder el periodo de vacaciones interrumpido, esto es el causado entre el veintitrés (23) de abril de 2021 al veintidós (22) de abril de 2022, con ocasión de la licencia por enfermedad general, a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, por el termino de quince (15) días hábiles para disfrutarlas a partir del cuatro (04) de diciembre al veintiséis (26) de diciembre de 2023, debiéndose reintegrar al ejercicio de funciones el veintisiete (27) de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reliquidar el periodo de vacaciones causando entre el veintitrés (23) de abril de 2021 al veintidós (22) de abril de 2022 reconocido y pagado a través de Resolución N° 1459 del diecisiete (17) de noviembre de 2022 expedida por la Entidad, tal y como se señala en el siguiente cuadro:



**RESOLUCIÓN N° 1696**  
( 17 - Nov - 2023 )

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 1639 del 29 de diciembre de 2022, se concede y reliquida un periodo de vacaciones interrumpido, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

RUBROS	CONCEPTO	VALOR PAGADO	RELIQUIDACIÓN	DIFERENCIA A PAGAR
O211010100101	Sueldo de Vacaciones	\$ 1.659.285	\$ 2.092.643	\$ 294.729
O2110101001080 2	Prima de Vacaciones	\$ 1.185.204	\$ 1.362.804	\$ 177.600
O211010300103	Bonificación por Recreación	\$ 119.970	\$ 137.510	\$ 17.540
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.964.459</b>	<b>3.592.957</b>	<b>489.869</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.





**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 17 - Nov - 2023

  
**LILIANA MORALES ORTÍZ**

**Subdirectora Administrativa y Financiera**

<i>La liquidación de la reliquidación de las vacaciones y la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad.</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos- Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Karen Charlot Santisteban Muriel– Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	